



Resolución Viceministerial

Lima, 02 de octubre de 2017

1045-2017-MTC/03

VISTO, el Informe N° 2108-2017-MTC/28 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 181-2002-MTC/15.03 del 21 de marzo de 2002, se otorgó autorización al señor **BABI SOTO PONCIANO**, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de Chavinillo, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco, con vigencia hasta el 28 de junio de 2012;

Que, el literal b) del artículo 31 de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, vigente a la fecha de vencimiento de vigencia de la autorización materia de evaluación, establecía que la autorización para prestar el servicio de radiodifusión se extingue por el vencimiento del plazo de vigencia, salvo que se haya solicitado la respectiva renovación;

Que, el numeral 1 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, vigente a la fecha de vencimiento de vigencia de la autorización materia de evaluación, precisa que la causal de extinción por vencimiento del plazo de vigencia de la autorización, prevista en el literal b) del artículo 31 de la Ley de Radio y Televisión, se configura cuando no se hubiere solicitado la renovación dentro del plazo establecido en el artículo 68;

Que, el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establece que la resolución que deja sin efecto o la configuración de alguna de las causales de extinción de la autorización, extingue todos los derechos que hayan sido otorgados;

Que, el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, vigente a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la autorización materia de evaluación, establece que la solicitud de renovación puede presentarse hasta el mismo día del vencimiento de la autorización; asimismo, se entendería por presentada la solicitud de renovación si a la fecha del término de vigencia de la autorización, los titulares de la autorización se encuentran operando y además que estén al día en sus pagos o cuenten con solicitud o con fraccionamiento vigente;

Que, mediante Informe N° 2108-2017-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones concluye que se debe declarar extinguida al 29 de junio de 2012, la autorización otorgada al señor **BABI SOTO PONCIANO** con Resolución Viceministerial N° 181-2002-MTC/15.03 para prestar el servicio de



radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de Chavinillo, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco, por encontrarse incurso en la causal de extinción de la autorización prevista en el literal b) del artículo 31 de la Ley de Radio y Televisión, concordado con el numeral 1 del artículo 72 de su Reglamento (vigentes al 28 de junio de 2012), referida al vencimiento del plazo de vigencia de la autorización, por no haber solicitado la renovación de su autorización dentro del plazo señalado en el entonces artículo 68 del citado Reglamento y por no encontrarse en el supuesto establecido en su segundo párrafo, al verificarse que el administrado no se encontraba al día en sus pagos a la fecha del término de vigencia de la autorización;

De conformidad con la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar que ha quedado extinguida al 29 de junio de 2012, la autorización otorgada al señor **BABI SOTO PONCIANO** con Resolución Viceministerial N° 181-2002-MTC/15.03; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese y comuníquese


.....
CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ-LÓPEZ
Viceministro de Comunicaciones